

BASE 10a.- COMPETENCIA DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Asume frente a la Administración actuante la responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización.

Con carácter fiduciario actuará con pleno poder dispositivo sobre las fincas originales o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitación que la legislación vigente y los Estatutos.

Podrá recabar el auxilio de la Ciudad Autónoma para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por vía de apremio.

BASE 11ª.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

La Junta de Compensación solicitará del Registro de la Propiedad correspondiente, la practica de nota de afección de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución al mismo.

La certificación de aprobación municipal con carácter definitivo del Proyecto de Compensación, junto con el mismo, será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, solicitando del Sr. Registrador de la Propiedad, la corrección, de las superficies de las fincas afectas al sistema, así como la exención en las cargas de urbanización de "NUEVA MELILLA Y ASOCIADOS, S.L.", incrementándose tal cantidad y porcentaje de gastos prorrateado en las fincas resultantes que se adjudiquen a TRES FORCAS CAPITAL, S.L.

Los derechos o cargas compatibles con la ordenación urbanística o con su ejecución, pero cuya subsistencia no fuese posible por la situación, quedan sujetos a las normas específicas del artículo 12 del Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, debiendo el Registrador de la Propiedad hacerlo constar así en el asiento respectivo.

En todo caso, los titulares activos Y pasivos del derecho o carga de que se trate, podrán convenir en escritura pública su cancelación o conversión en un derecho de crédito garantizado, en su caso, con hipoteca.

Sí las fincas de origen constasen inscritas a favor de varios titulares en proindiviso o de personas casadas y el Proyecto de Reparcelación no especificase la forma de la adjudicación, las parcelas resultantes se inscribirán en la proporción en que constasen inscritas las fincas aportados o con

sujección, en su caso, al régimen matrimonial que a éstas fuese aplicable.

La cancelación de la afección antes de producirse su caducidad procederá cuando, a la solicitud del titular de la parcela resultante, se acompañe certificación de la Ciudad Autónoma de Melilla expresiva de haber sido recibidas las obras de urbanización y certificación de la Junta de Compensación acreditativa del pago de las obligaciones económicas a favor de la misma.

Se estará a lo dispuesto en los artículos de 29 a 32 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística para la inscripción de las cesiones obligatorias previstas en la legislación urbanística a favor de la Administración para afectación al destino previsto en el planeamiento Y siempre libre de cargas, gravámenes y ocupantes, a tenor de las operaciones urbanísticas de equidistribución de beneficios y cargas del Proyecto de Compensación.

BASE12a.- DISOLUCIÓN.

La Junta de Compensación se disolverá y liquidará una vez ejecutada la Urbanización y se hayan adjudicado las parcelas resultantes así como las cesiones de la urbanización a la Administración Actuante y se hayan recepcionado las mismas.

La disolución y liquidación será mediante acuerdo de la Asamblea General y sometido a posterior aprobación de la Administración, con las publicaciones preceptivas.

RELACION DE PROPIETARIOS DE TERRENOS EN EL SECTOR

1.- TRES FORCAS CAPITAL, S.L.

cj Ayú Lalchandani, 1

Edificio San Lorenzo -Tercera Fase

Planta Primera local 3-A de Melilla.

6-52012457

C/. Duque de Medinaceli, 12 5º Izda.

28014 Madrid

2.- NUEVA MELILLA y ASOCIADOS, S.L.

Candido Lobera, 4

Melilla

6-29963923.